

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MIXTA DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL CICLO DE VIDA MEDIO DEL AGUA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE EL BATÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUIJO DE GALISTEO..**



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a1620be6ce0e6e6>

## ÍNDICE

### DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto .....	4
Cláusula 2. Necesidad del contrato.....	4
Cláusula 3. Régimen Jurídico.....	5
Cláusula 4. Valor estimado.....	5
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación .....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. Duración del contrato.....	7
Cláusula 8 Responsable del contrato y Director del Servicio.....	7
Cláusula 9 Órganos administrativos.....	7
Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.....	8
Cláusula 11. Criterios de adjudicación.....	8
Cláusula 12. Publicidad de la licitación.....	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos .....	10
Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva.....	10

### CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 17. Presentación de Proposiciones.....	
Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.....	11
Cláusula 19 Forma de presentación.....	11
Cláusula 20. Contenido de las proposiciones .....	11
Cláusula 21. Deber de confidencialidad.....	12
Cláusula 22. Mesa de contratación.....	14
Cláusula 23. Comunicaciones y notificaciones electrónicas .....	14
Cláusula 24. Calificación de los documentos, valoración y apertura.....	14
Cláusula 25. Ofertas anormalmente bajas.....	15
Cláusula 26. Presentación de la documentación c/carácter previo adjudicación.....	16
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	16
Cláusula 28. Decisión de no adjudicar.....	17
Cláusula 29. Formalización de los contratos .....	17

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	18
Cláusula 31. Entrega y recepción .....	18
Cláusula 32. Pago del precio .....	18
Cláusula 33. Cesión y subcontratación del contrato.....	20
Cláusula 34. Modificación de los contratos.....	20
Cláusula 35. Obligaciones de las partes.....	20
Cláusula 36. Penalidades .....	21
Cláusula 37. Garantías vicios y defectos.....	22
Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	23



Cláusula 39. Resolución del contrato .....	23
Cláusula 40. Prerrogativas .....	23
Cláusula 41. Jurisdicción .....	24
Anexo I Declaración responsable, Modelo de oferta económica y criterios .	



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a1620be6ce0e6e6>

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación mixta de los suministros y servicios necesarios para la implantación del proyecto piloto del ciclo de vida medio del agua en la entidad singular de El Batán perteneciente al municipio de Guijo de Galisteo.

Con los siguientes objetivos más específicos:

- 1.- Estudio inicial, Mapa de cobertura LoRaWAN y georreferenciación de cada uno de los puntos de consumo.
- 2.- Suministro e instalación del siguiente equipamiento:
  - 2.1 Contadores
  - 2.2 Sistema para la detección de fugas.
  - 2.3 Sondas de control de calidad del agua.
  - 2.4 Gateway LoRaWAN.
  - 2.5 Edge computer.
- 3.- Desarrollo, Instalación y configuración de los siguiente módulos en el Edge computer.
  - 3.1 Módulo de gestión de dispositivos IoT.
  - 3.2 Módulo de gestión de alarmas/alertas
  - 3.3 Módulo de comunicación que permita la interconexión con otras plataformas: Servicio web de consumo y Api de comunicación con la Plataforma Provincia Inteligente de la Diputación de Cáceres u otras plataformas.
  - 3.4 Modulo de vertical de Catálogo de indicadores.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a los factores de todo orden a tener en cuenta.

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017, NO procede la división del objeto contractual en lotes, Dado que el objeto del contrato consiste en el estudio sobre el terreno, implantación de suministros y desarrollo de una pequeña plataforma de adquisición de datos proporcionados por los componentes IOT, su procesamiento y su posterior comunicación con los sistemas de la Diputación no se considera posible la división del contrato en lotes, sin que ello pueda afectar a la prestación de los servicios que se indican dentro del pliego de prescripciones técnicas. Si se atiende al art. 99.3 b) de la LCSP, la división en lotes haría la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico ya que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

los diversos lotes podría conllevar un importante riesgo de socavar una ejecución adecuada con plenas garantías de eficacia.

Los servicios objeto de este contrato le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

Códigos CPV	30200000-1 Equipo y material informático 38421000-2 Equipo de medida del caudal 38424000-3 Equipo de medida y de control 38421110-6 Caudalímetros 38421100-3 Contadores de agua 30237475-9 Sensores eléctricos 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información 71241000-9 Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis 72262000-9 Servicios de desarrollo de software 72266000-7 Servicios de consultoría en software 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web WWW
-------------	--

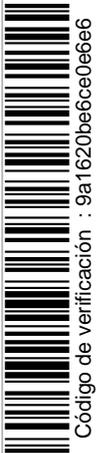
## CLÁUSULA 2. Necesidad del contrato.

En el objeto que se ha descrito se pretende satisfacer las necesidades de materiales y servicios necesarios para poder llevar a cabo el proyecto piloto del ciclo medio del agua en la entidad singular de El Batán en el municipio de Guijo de Galisteo, constituyen una unidad operativa y funcional que viene a dar satisfacción de forma adecuada y proporcional a la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con esta contratación.

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la LCSP, y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor (Base 48).

## CLÁUSULA 3. Régimen jurídico.

El contrato tiene la calificación de contrato mixto de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el presente contrato se dan las condiciones recogidas en el Art 34.2 del LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se determina:

*“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”*

Por otro lado, se dará cumplimiento al Art 18.1 a que considera que:

*“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.[...]”*

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

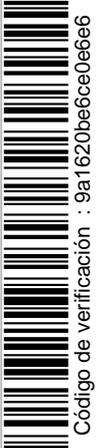
a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

Los datos proporcionales a las dos prestaciones que incluye el contrato se describen en la tabla siguiente:

	Concepto a contratar	Cuantía (iva incluido)	% del PBL
Objeto	Suministro de equipamiento IOT y de toda la infraestructura necesaria para su conexión	58.860 €	58,86 %
	Servicio de estudio y plataforma de recogida, procesado y envío de datos	41.140 €	41,14%

Se considera que el Suministro de equipamiento IOT y de toda la infraestructura necesaria para su conexión representa la prestación principal del contrato por dos razones:

1) Porque este suministro se corresponde con el 58,86 % del Presupuesto Base de Licitación, mientras que el porcentaje destinado al Servicio de estudio y plataforma de recogida, procesado y envío de datos de componentes solo alcanza el 41,14 %.



2) Porque dado que el servicio de atención y mantenimiento está en función del suministro realizado, no tendría razón de ser si éste no existiera. Es decir podría haber suministro sin servicio posterior, pero en ningún caso servicio sin el previo suministro y estudio.

Las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

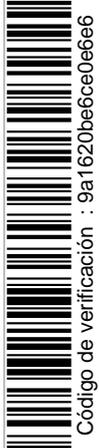
De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) punto 1 del art. 44 LCSP, el presente contrato de suministros No es susceptible de recurso especial en materia de contratación ya que su valor estimado No es superior a 100.000 euros.

#### **CLÁUSULA 4. Valor estimado.**

El valor máximo estimado de los contratos, según los criterios establecidos en el art. 101 de la LCSP, se ha calculado atendiendo al valor de mercado y otras contrataciones realizadas en años anteriores por el Área de Innovación y Provincia Digital conforme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que conforme a lo anteriormente indicado el valor máximo estimado es de **82.644,63 €**

El contrato contempla dos prestaciones distintas:

- Por un lado el suministro del equipamiento necesario para llevar a cabo el proyecto piloto del ciclo medio del agua en la entidad singular de El Batán del municipio de Guijos de Galisteo.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

- Por otro la prestación de los servicios necesarios para el estudio, definición, desarrollo, implantación y puesta en producción y soporte del un sistema de control del ciclo medio del ciclo integral del agua y obtención de indicadores de vida del municipio.

El importe anual estimado de este acuerdo marco se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, formulado en términos de precios unitarios para cada uno de los artículos que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas, entendiendo incluido en todo caso el transporte del suministro.

#### CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el siguiente

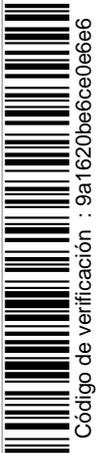
Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación	82.644,63 €
Importe I.V.A. (21%)	17.355,37 €
Total del contrato	100.000,00 €
Valor estimado del contrato	82.644,63 €

El contrato se financia con fondos propios del presupuesto de la Diputación. Se tramita, además, en expediente ordinario, por lo que el mismo se imputa a los créditos del presupuesto en vigor 2022.

Por lo expuesto, ajustándose a los criterios introducidos en los distintos puntos de este informe, el presente contrato es idóneo a los fines pretendidos, y cubre las necesidades que viene a satisfacer, estando justificada la apertura del expediente administrativo para su adjudicación con salvaguarda de la integridad y de una eficiente utilización de los fondos públicos.

**Sistema de determinación del precio:** Las características económicas del contrato atendiendo a la anualidad, tipo de prestación y aplicación presupuestaria son:

Prestación	Anualidad	Prórroga	Importe	Iva	Total
Suministro de equipamiento IOT y de toda la infraestructura necesaria para su conexión; junto con el equipo destinado al Edge computer.	2022	No	48.644,63 €	10.215,37 €	58.860 €
Servicio del estudio y de plataforma de recogida, procesado, envío de datos y generación de indicadores de vida	2022	No	34.000 €	7.140 €	41.140€



Equipamiento a suministrar para el cumplimiento del objeto:

Descripción detallada	Coste	Unidad	Total
Medidores/Contadores de agua ultrasonico	80,88 €	452	36.557,76 €
Contador agua deposito 125mm	2.962,96 €	1	2.962,96 €
GateWay LoRaWAN	803,10 €	1	803,10 €
Sonda Multiparamétrica	11.681,18 €	1	11.681,18 €
Logger detectores de fugas	623,00 €	8	4.984,00 €
Edge Computer	1.871,00 €	1	1.871,00 €
<b>Total</b>			<b>58.860,00 €</b>

#### CLÁUSULA 6. Existencia de crédito

El importe del contrato El presente contrato se financia con recursos generales del presupuesto de la Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio en vigor: 07.4910. 62600. 220220006194 ADQ. EQUIPOS PROCESOS INFORMAC - INFORM MUNICIPAL. SOC-NFORMACIÓN. • RC. N.º. Operación 220220024986 de fecha 28/07/2022 por valor de 100.000,00€

**Distribución del gasto en anualidades:** El presente contrato se tramita como expediente de gasto anual, de tramitación ordinaria. **No obstante lo anterior, el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ejercicios futuros.**

#### CLÁUSULA 7. Duración del contrato

La duración del contrato es de 12 meses. Los primeros 6 meses de contrato estarán destinados para realizar los estudios, suministro e instalación de los elementos IOT, suministro e instalación del resto de elementos hardware y la implantación del nuevo sistema. En la segunda parte del contrato se dará soporte y mantenimiento de los suministros y la aplicación de gestión. El inicio de los plazos se considerará desde la fecha de la firma del contrato. Se trata por tanto de una contratación ordinaria. El contrato podrá NO ser prorrogado.

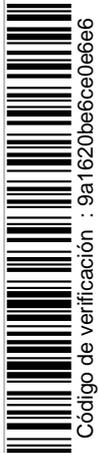
#### CLÁUSULA 8. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.

#### CLÁUSULA 9. Órganos administrativos.

<b>Órgano de contratación</b>	Presidenta. Que tiene la delegada tal atribución en el Vicepresidente 1º y Diputado de Hacienda y Asistencia a EELL
<b>Oficina Contable</b>	Intervención-LA0002660

PÁGINA 9 DE 40



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

<b>Órgano Gestor</b>	Intervención-LA0002660
<b>Unidad Tramitadora</b>	TIC Informatica LA0009146
<b>Comprador</b>	Servicio de Compras y Suministros

#### CLÁUSULA 10. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará se tramitará de forma ordinaria y por procedimiento abierto al amparo del artículo 156 y ss de la LCSP, con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación.

#### CLÁUSULA 11. Criterios de adjudicación

La selección del adjudicatario de la presente contratación se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se ha justificado en el expediente la vinculación directa de estos criterios con el objeto del contrato.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas	Descripción	Comentario	Ponderación
	<b>Criterio relacionado con los costes</b>	<p><b>Oferta económica:</b> Hasta 51 puntos sobre el total. La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá en aplicación de la fórmula siguiente:</p> $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * 51}{(\text{Oferta Presentada})}$ <p><b>Baja desproporcionada:</b> La consideración de baja desproporcionada será la establecida en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el LCSP</p>	Hasta un máximo de 51 puntos
<b>Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor</b>	<p>La puntuación en cada criterio se asignará según el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta Insuficiente: hasta 40% de la puntuación máxima del criterio</li> <li>Oferta Suficiente: hasta 50% de la puntuación máxima del criterio</li> <li>Oferta Buena: hasta 75% de la puntuación máxima del criterio</li> <li>Oferta Destacable: hasta 100% de la puntuación máxima del criterio</li> </ul> <p>Los criterios que se valorarán y su distribución de puntos son los siguientes:</p>		Hasta un máximo de 49 puntos



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

	<p><b>En relación con la calidad del servicio:</b></p> <p><b>Memoria Técnica:</b> <b>Hasta 49 puntos.</b> Se valorará el planteamiento global de la solución y equipamiento o propuesto, repartido de la siguiente forma:</p>	<p><b>Características técnicas del equipamiento: hasta 7 puntos.</b> Se valorará la calidad, fiabilidad y el rendimiento, así como la escalabilidad y las mejoras de características sobre los mínimos requeridos. Calificándose esta cuestiones con un máximo de 5 puntos.</p> <p>De los 7 puntos que tiene de máxima este criterio de valoración, se otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 1 punto adicional si los contadores son aparatos compactos disponiendo de un sistema de telecomunicaciones totalmente integrado.</li> <li>Hasta 1 punto adicional si los contadores contienen otras tecnologías de comunicación.</li> </ul>	<p><b>7 Puntos</b></p>	
		<p><b>Solución técnica propuesta:</b> Se otorgarán en función de la calidad y claridad expositiva de los servicios profesionales a desarrollar, valorándose la coherencia, viabilidad, metodología y planificaciones para la realización de: el estudio inicial, el mapa de cobertura e implantación del piloto. Se evaluará el equipo técnico asignado y propuesto para la realización de tales servicios, cronograma, plan de pruebas y en especial:</p> <p><b>Plan de estudio e implantación del piloto. Hasta 15 puntos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad del planteamiento global de proyecto.</li> <li>Cronograma.</li> <li>Propuesta de la metodología del estudio inicial.</li> <li>Propuesta de generación del mapa de cobertura LoRaWAN.</li> <li>Equipo propuesto para la realización del estudio inicial, mapa de cobertura e instalación de los suministros. Deberán facilitarse las referencias e información de proyectos concretos ya completados por la empresa y el equipo, de cara a valorar y contrastar sus capacidades y desempeño.</li> <li>Uso de fuentes de energía autónomas en los elementos sensores y equipamientos.</li> <li>Soluciones que no requieran obra civil.</li> <li>Propuesta de mejoras en el desarrollo al planteamiento inicial.</li> </ul>	<p><b>26 Puntos</b></p>	



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

		<p><b>Solución software. Hasta 7 puntos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calidad del planteamiento de la solución software.</li> <li>▪ Propuesta del marco tecnológico a usar en el aplicativo .</li> <li>▪ Cronograma.</li> <li>▪ Medidas de seguridad propuestas en el acceso a la información.</li> <li>▪ Equipo propuesto para la realización de la solución software, integración y la implantación. Deberán facilitarse las referencias e información de proyectos concretos ya completados por la empresa y el equipo, de cara a valorar y contrastar sus capacidades y desempeño.</li> <li>▪ Propuesta de mejoras en el desarrollo al planteamiento inicial.</li> </ul> <p><b>Plan de formación. Hasta 4 puntos.</b> Se tendrán en cuenta la duración, contenidos y número de acciones formativas incluidas tanto a nivel técnico como de usuario relativas al proyecto.</p>		
	<b>Mejoras</b>	<p><b>Interconectar e integrar la EDAR de El Batán con el proyecto Piloto. Hasta 16 puntos.</b> Se valorará la inclusión en el Piloto de la mejora propuesta en el apartado 16 PROPUESTAS DE MEJORA que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad del planteamiento propuesto</li> <li>• Cronograma</li> <li>• Incremento de indicadores a los propuestos.</li> </ul>	<b>16 Puntos</b>	
			<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcancen el 50 por ciento de la puntuación máxima de estos criterios (32,5 puntos)

### Clausula 12. Publicidad de la licitación

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

<http://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/servicios-y-suministros/convocatorias.html>

### **CLAUSULA 13. Aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios o dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

#### CLÁUSULA 14. Clasificación y solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente manera:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, lo que supone **123.966,94€**.

Este criterio encuentra una justificación de carácter general en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato **57.851,24€**

Se exigirán muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Área de Innovación y Provincia Digital. Haber realizado durante los últimos 3 años, al menos un desarrollo de al menos tres de



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

los siguientes tipos:

- Mapas de cobertura LoRaWAN
- Instalación de componentes IOT.
- Desarrollo de portales web orientados a la gestión de componentes IOT.
- Implantación e integración de un cuadro de mandos bajo interfaces Fiware.

La acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

#### **CLÁUSULA 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

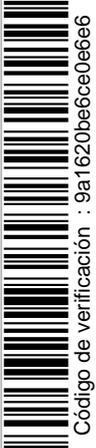
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

#### **CLÁUSULA 16. Garantía provisional y definitiva**



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

**Garantía provisional:** en atención a las circunstancias que concurren en este contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LCSP, se entiende que no existen razones que justifiquen su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

**Garantía definitiva:** La empresa adjudicataria estará obligada a constituir, adscripción del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP.

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer a través de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas".

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

## **CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 17. Presentación de proposiciones**

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

### **CLÁUSULA 18. Plazo de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

#### **CLÁUSULA 19. Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

#### **CLÁUSULA 20. Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título; el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres o archivos electrónicos es la siguiente:

- Sobre electrónico 1: Declaración Responsable en documento DEUC
- Sobre electrónico 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Sobre electrónico 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

#### **SOBRE ELECTRÓNICO 1. Declaración responsable en documento DEUC**



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, el cual, tal y como indica el art. 141 LCSP, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>.

La declaración deberá estar firmada, constando la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en virtud de lo estipulado en el art. 140.1. e) LCSP, así como también deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

**SOBRE ELECTRÓNICO 2. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Los licitadores deberán presentar en este sobre o archivo electrónico los documentos e información necesarios para su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación que han de ser evaluados en función de un juicio de valor designados para esta contratación, descritos en la cláusula 17 del presente documento y relacionados con el contenido de la prestación a realizar, que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

**SOBRE ELECTRÓNICO 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo I del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el objeto de esta contratación. El presupuesto que se presente deberá tener una validez de 3 meses y tendrá que desglosarse en precios unitarios.

**CLÁUSULA 21. Deber de confidencialidad**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

**Se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.**

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

La empresa adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CLÁUSULA 22. Protección de datos de carácter personal.**

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, y 5 años después de la prestación del servicio.

El nivel de protección de datos será básico.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

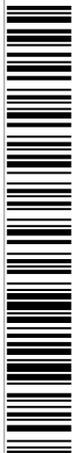
En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

#### Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo III a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales". Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales"

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo III "Tratamiento de Da-tos



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

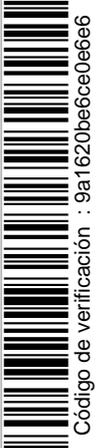
Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones pre-vistas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

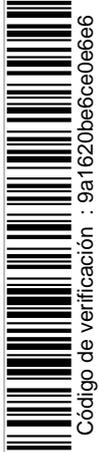
En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. Los datos de carácter personal serán comunicados a



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza Santa María sn, 10071 Cáceres o a través de su sede electrónica a través del trámite telemático “ejercicio de los derechos arco”.

#### **CLÁUSULA 23. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

La composición de la mesa está sujeta a la posibilidad de cambios en su formación. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

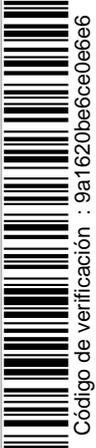
En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.

#### **CLÁUSULA 24. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

### **CLÁUSULA 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

1. La Mesa de Contratación, calificará la declaración responsable (DEUC) que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a la que se refiere el punto 1 y realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura del sobre núm.2 se realizará utilizando de la plataforma de contratación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Serán rechazados todas aquellas ofertas que no oferten a todos los artículos que integran los suministros correspondientes al lote o lotes a los que se licite, y las que rebasen los precios unitarios contenidos en el modelo de oferta económica.

La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

3. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

4. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad,



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

#### **CLÁUSULA 26. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.**

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **CLÁUSULA 27. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- ✓ La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- ✓ La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

### **CLÁUSULA 28. Adjudicación del contrato y notificación**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

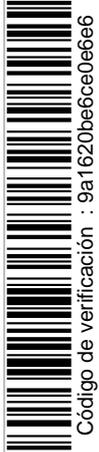
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP

### **CLÁUSULA 29. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

### **CLÁUSULA 30. Formalización de los contratos y publicidad.**

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

## **CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLAUSULA 31. Ejecución del contrato**

PÁGINA 30 DE 40



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas e Informe técnico complementario, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

### **CLAUSULA 32. Entrega y recepción**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En concreto para esta contratación el plazo máximo de entrega será el establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y el Informe Técnico Complementario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario

### **CLAUSULA 33 Pago del precio.**

La retribución del contratista consistirá en La facturación de los suministros y servicios en 5 facturas:

- Primera factura 20% : A la entrega y aprobación del estudio inicial y mapa de cobertura.
- Segunda factura 50% : Tras la implantación y puesta en marcha de todos los componentes IOT suministrados en el presente contrato.
- Tercera factura 20% : Tras la implantación y puesta en marcha del aplicativo que gestione, procese y envíe los datos obtenidos de los componentes IOT.
- Cuarta factura 5 % : Tras la integración con la futura Plataforma de Provincia Inteligente.
- Quinta factura 5 % A la finalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

Una vez realizada la entrega y recepción formal de cada uno de los pedidos oficiales, se emitirán las facturas correspondientes que deberán reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la **cláusula 9** del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el tercero en el modelo establecido, documento de "Alta a Terceros", que tendrá carácter de preferente sobre cualquier otra indicación, incluyendo la que figure en la factura.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros efectivamente entregados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura,



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **CLÁUSULA 34. Cesión y subcontratación de los contratos.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas y personales del cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, lectura b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 215 y 216 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

#### **CLÁUSULA 35. Modificación de los contratos**

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia de acuerdo con lo previsto en los art. 204 y ss de la LCSP.

El catálogo de productos podrá modificarse para actualizar las versiones de las licencias inicialmente previstas. En tal caso, los precios se adecuarán según la evolución de los costes de mercado, sin que en ningún caso supere el precio máximo establecido para cada artículo.

Cualquier modificación del catálogo de productos deberá ser previamente comunicada al responsable del seguimiento de la ejecución del mismo.

Las licencias a suministrar serán en todo caso las que se incluyan en los catálogos de la contratación, y coincidirán exactamente con las que figuren en la oferta del adjudicatario, que no podrá entregar en sustitución otras licencias de la misma funcionalidad y características similares salvo petición expresa de la Administración.

En el caso de que surja la necesidad de suministrar algunas licencias que, por su naturaleza, pudieran estar incluidas en el objeto contractual, sin que figure en la relación de productos de este contrato, la Diputación solicitará presupuesto a la adjudicataria; pero se reserva la posibilidad de solicitar otros presupuestos tanto a la adjudicataria del otro lote o a empresas externas, y adquirir el producto a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

#### **CLÁUSULA 36. Obligaciones específicas de las partes.**

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego, así como con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, que es el jefe del Servicio de Compras y Suministros. Este último tendrá a su disposición un interlocutor único



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

designado a tales efectos por la empresa que resulte adjudicataria de esta contratación, tanto para los pedidos, entregas y reposiciones, como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

En todo caso, las entregas se acompañarán de un albarán que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. En el plazo de siete días, la Diputación se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado.

Los productos a suministrar serán en todo caso los que se incluyen en el objeto de esta contratación, y coincidirán exactamente con los que figuren en la oferta del adjudicatario, que no podrán entregar en sustitución otros productos salvo petición expresa de la Administración. En todo caso, el precio unitario del producto servido en sustitución no excederá del que figure en la oferta de la adjudicataria. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán de entrega, dando las instrucciones precisas al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En el caso de que, de forma excepcional, surja la necesidad de suministrar algún producto que, por su naturaleza, pudiera estar incluido en el objeto contractual, sin que figure en la relación de productos de este contrato la adjudicataria aplicará, sobre el precio de mercado, el descuento que, a tales efectos deberá haber formulado en su oferta.

El precio unitario de los artículos que figure en la proposición del adjudicatario tiene el carácter de máximo. En el caso de que, por cualquier circunstancia (promociones especiales, descuentos, reducción de la demanda, etc. la adjudicataria ofreciese a otros clientes sus productos a un precio inferior al que figura en su oferta, aplicará automáticamente el más bajo.

### **CLÁUSULA 37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Con respecto a las que impone el art. 202.2 LCSP: Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

La cláusula social propuesta tiene como finalidad que el adjudicatario cumpla las normas sociolaborales así como de accesibilidad universal mejorando de esa manera la eficacia de los servicios objeto del contrato. Se establecen como condición especial de tipo social, las siguientes:

Será obligatorio para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

El contratista deberá respetar en todo caso la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Será obligatorio para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

El contratista deberá respetar en todo caso la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Se establecen como condición especial de tipo medioambiental, las siguientes:

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requerimientos legales medio ambientales que le sean de aplicación en el desarrollo de sus actividades y dispondrá de las medidas necesarias para evitar la contaminación y para prevenir accidentes con repercusión medioambiental. Esta cláusula está motivada porque se considera la más adecuada para garantizar la prestación de un servicio de calidad y medioambientalmente sostenible.

La persona responsable de los contratos supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresas adjudicatarias en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes. A efectos de su acreditación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **CLÁUSULA 38. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en los términos previstos en el art. 193 LCSP.

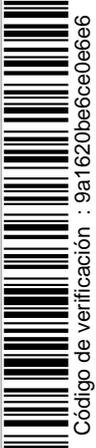
El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en la cláusula 36ª supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

### **CLÁUSULA 39. Garantía, vicios y defectos**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pagar. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá,



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de los tres meses fijados para la garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA 40. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.**

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deberá efectuarse antes del pago del precio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.1 LCSP

#### **CLÁUSULA 41. Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se le podrá exigir indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cáceres.

El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno a la Diputación Provincial y sus centros. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

#### **CLÁUSULA 42 Prerrogativas**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

modificar los contratos celebrados por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA 43. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA ECONÓMICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación mixta de suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

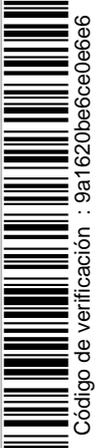
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *[Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad]*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**[NOTA:** Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1. de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En .....a.....de.....de.....

Firma.....



### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... Con residencia en ..... calle..... nº ..... con D.N.I. Nº..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa ....., y en contestación a la convocatoria de la ----- **me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:**

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**Valoración Económica:**

	OFERTA SIN IVA	IVA	TOTAL
<b>Criterios evaluables de manera automática</b>			

**Se excluirán de la licitación aquellas proposiciones que contemplen alguno o algunos de los precios mayor del que se expresa en el modelo como precio unitario máximo.**

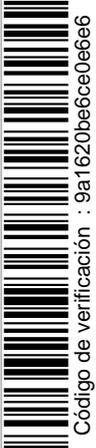
**(\*) Si algún artículo ofertado, se presentara en otro formato distinto al especificado en este Pliego, por parte del Licitador se realizará el correspondiente cálculo, de modo que la lista del Anexo sea totalmente homogénea en todas las ofertas.**

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP

En .....a.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : 9a1620be6ce0e6e6